

que es un sistema definitorio. De múltiples ejemplos se puede obtener análoga conclusión. Que la jurisprudencia sea un sistema de casos no quiere decir que no sea un sistema de definiciones. El juez actúa de acuerdo con un sistema lógico que se construye según un proceso que va desde la definición, en la mayor parte de los casos constituye la premisa mayor, hasta la conclusión obtenida a partir de aquella definición. La ley tenía así un carácter inductivo y recogía en cierto modo la definición coincidente. La jurisprudencia actúa desde este punto de vista como una auténtica fuente de derecho. Se ha llamado a esto un método sociológico y realmente hay algo de cierto en ello. La definición del juez lo que hace principalmente es describir el caso, comenzando por definir el concepto en cuanto concepto clásico y después concluyendo la apreciación del litigio desde la definición dada. Los libros de «cuestiones» son prácticamente un sistema metodológico desde el cual el derecho se va fijando como norma. No quiere decir esto que se trate de un método puramente inductivo, sino mejor de un sistema de integración, en el que la deducción desde la norma general va precedida de una integración de casos constructores de la norma.—E. T. G.

TERRE (François) : *Volonté et qualification*, en «Archives de Philosophie du Droit», 1957 (págs. 99-124).

H. Batiffol insiste justamente sobre la amplitud de la noción de calificación. Capitant la define como determinación de la naturaleza de una relación jurídica con la finalidad de clasificarla en una de las categorías existentes en el Derecho. La operación de la calificación permite al jurista establecer el orden. Los objetos materiales, los hechos jurídicos, los actos son agrupados en los cuadros que postula una reglamentación jurídica determinada.

Se comprende, pues, que el término calificación no menciona solamente la operación en sí misma, sino también los cuadros en cuyo interior son clasificados los datos que se presentan al intérprete. En toda calificación pueden encontrarse uno varios elementos y la estructura. El elemento es la condición base que sirve de criterio diferenciador entre una u otra calificación. A veces

hasta un solo elemento, otras precisa la conjunción de varios. La estructura es el orden en que los elementos han de darse para que la calificación sea admisible.

Para examinar el papel de la voluntad en la calificación el autor estudia en qué medida la voluntad puede obrar sobre los elementos y sobre su estructura. Al primer respecto diferencia los elementos objetivos de los subjetivos, y en cuanto al segundo, se ocupa del ligamen existente entre los elementos y de la elección posible de estructura por parte de la voluntad individual.

Finalmente, en cuanto a la puesta en práctica de la calificación, analiza el principio de la neutralidad del juez y el control ejercido por el tribunal de apelación.—R. C. C.

VILLEY (Michel) : *Essor et Décadence du volontarisme juridique*, en «Archives de Philosophie du Droit», 1957 (páginas 87-98).

La victoria del voluntarismo es un fenómeno moderno; su historia es apenas anterior al siglo XVI y sus triunfos tienen lugar a lo largo de la Edad Moderna. Después llegan los tiempos de su decadencia y de una reacción doctrinal frecuentemente excesiva.

La doctrina clásica de los maestros del Derecho Romano y Medieval no es el voluntarismo. Reposa sobre la convicción de que existe un orden racional. El derecho es esencialmente dado por la naturaleza. A la filosofía, a la ciencia y a la razón incumbe la misión, no de crearlo, sino de descubrirlo.

Hay un momento esencial en la historia del Derecho en la escolástica tardía de Duns Scott y Guillermo de Occam. Ellos proclamaron la preeminencia de la voluntad, su aptitud para dirigir la vida humana. En filosofía pura se les conoce con el nombre de voluntaristas. Sobre ellos se apoyaron los filósofos protestantes del derecho natural, en los que podemos seguir el progreso del contractualismo durante los siglos XVI al XVIII, hasta llegar a la posición de Rousseau y Kant, afirmador este último de la autonomía de la voluntad. También la teoría de la ley se edifica sobre las mismas premisas, como expresión de la voluntad general.

El autor atribuye el declive del volun-